



CONSTANCIA: Informo señor Juez que, en este proceso Ejecutivo se libró mandamiento de pago en favor de CRECER CAPITAL HOLDING S.A.S. identificada con NIT. 901.324.626-1 el día 29 de noviembre de 2022 (archivo 0003 del expediente electrónico) y por auto del 31 de enero de 2023 se ordenó seguir adelante la ejecución contra el único accionado JHONATAN RENDÓN QUICENO identificado con C.C. Nro. 1.036.632.595 (véase archivo Nro. 06 del expediente electrónico) y por auto del 22 de marzo de 2023 se aprobó la liquidación de costas (véase archivo Nro. 08 del expediente electrónico).

De otro lado, por providencia también calendada del 29 de noviembre de 2022 se decretó el embargo del vehículo de placas GDX308 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Sabaneta de propiedad del ejecutado JHONATAN RENDÓN QUICENO, (véase archivo Nro. 01 del cuaderno de medidas del expediente digital), medida debidamente inscrita como consta en el archivo Nro. 06 del cuaderno de medidas digital con respuesta allegada por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Sabaneta.

En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por la parte actora de terminar el proceso por pago total de la obligación (archivo 0009 de la carpeta digital – cuaderno principal). Abril 27 de 2023.

NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ  
Escribiente

Veintisiete de Abril de Dos Mil Veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 971

RADICADO N° 2022-00317-00

DEMANDANTE: CRECER CAPITAL HOLDING S.A.S. identificada con NIT. 901.324.626-1

DEMANDADO: JHONATAN RENDÓN QUICENO identificado con C.C. Nro. 1.036.632.595

ASUNTO: TERMINA PROCESO LEVANTA MEDIDA CAUTELAR.

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación obrante en el archivo Nro. 09 del expediente electrónico, presentada por el abogado JHON EDISON CASTAÑEDA TORRES, apoderado de la parte actora CRECER CAPITAL HOLDING S.A.S., con facultad expresa para recibir (archivo Nro. 02 expediente digital, folio 29), satisface los presupuestos contemplados en el art. 461 del C.G.P., razón por la cual habrá de declararse terminado el presente proceso. Es de anotar que el togado memorialista afirmó recibir la suma de \$182.000.000 aunque el mandamiento de pago se libró por la suma de \$189.129.879,88. Sin embargo, no se advierte afectación a la solicitud de terminación, por lo que se acaba de referir.

Frente a las medidas cautelares, es de anotar que en el expediente obra prueba de haber sido acatada la orden de embargo decretada frente al vehículo de placas GDX308 de la Secretaria de Tránsito de Sabaneta, en tal sentido, se dispondrá el levantamiento del embargo en mención decretado por este juzgado

**RADICADO N° 2022-00317-00**

mediante providencia del 29 de noviembre de 2022 obrante en el archivo Nro. 01 del cuaderno de medidas digital.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

**RESUELVE**

Primero: Declarar terminado el presente proceso en el cual fungió como ejecutante la sociedad CRECER CAPITAL HOLDING S.A.S. identificada con NIT. 901.324.626-1 y como ejecutado el señor JHONATAN RENDÓN QUICENO identificado con C.C. Nro. 1.036.632.595 por pago total de la obligación.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el rodante de placas GDX308 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Sabaneta de propiedad del ejecutado JHONATAN RENDÓN QUICENO identificado con C.C. Nro. 1.036.632.595.

Tercero: Se ordena remitir copia de este auto a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Sabaneta para el levantamiento del embargo con respecto del vehículo de placas GDX308 de propiedad del demandado JHONATAN RENDÓN QUICENO identificado con C.C. Nro. 1.036.632.595.

Cuarto: No hay lugar a condena en costas.

Quinto: Una vez en firme esta decisión y realizado todo lo anterior, ARCHIVASE el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 15** fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

**Firmado Por:**  
**Sergio Escobar Holguin**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9f5e53d6d5380684ac7777cb8b3007c89d9893a6db4ad81f96ffc5c4e8c70**

Documento generado en 02/05/2023 03:01:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**